

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
28ª sesión
celebrada el jueves
7 de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 28ª SESIÓN

Presidenta: Sra. ESPINOSA (México)

SUMARIO

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/51/SR.28
13 de diciembre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (continuación) (A/51/3 (Partes I y II), A/51/18, A/51/90, A/51/301, A/51/427, A/51/430, A/51/435, A/51/541, A/51/462-S/1996/831)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN (continuación) (A/51/392, A/51/414, A/51/532-S/1996/864)

1. La Sra. TOMIČ (Eslovenia) señala que el racismo es un fenómeno recurrente, cuya manifestación más brutal ha sido en los últimos años la "depuración étnica". Los autores de crímenes tan graves como el genocidio deben ser juzgados por su responsabilidad individual. Su delegación respalda la labor de los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda y apoya resueltamente la pronta creación del Tribunal Penal Internacional, que debe ser un mecanismo permanente e imparcial.

2. Las manifestaciones de intolerancia, xenofobia y violencia por motivos raciales que subsisten en las sociedades actuales surgen de la ignorancia y el temor a la diversidad. Para combatir las es importante promulgar y hacer cumplir leyes que prohíban la discriminación racial, tanto de hecho como de derecho. Los gobiernos están obligados a garantizar la coexistencia pacífica de sus ciudadanos, sobre la base de la igualdad y la no discriminación. Se deben promover la tolerancia y el respeto por los demás mediante la difusión de información, la educación y la formación de funcionarios públicos, militares y otros.

3. Su delegación observa con agrado que gran número de países han ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y exhorta a los Estados que todavía no lo han hecho a seguir su ejemplo, así como a limitar las reservas que formulen respecto de ella y a velar por que éstas no resulten incompatibles con el propósito de la Convención. Considera importante que el cumplimiento de las obligaciones que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos esté sujeto a la vigilancia de organismos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El mejoramiento de los métodos de trabajo de ese Comité resulta alentador, concretamente en lo que respecta al examen consolidado de los informes atrasados de los Estados Partes. Son positivas, además, las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, que son aportaciones importantes del Comité a la prevención de la discriminación racial.

4. Con respecto a la grave crisis financiera que afecta al Comité, su delegación apoyó la decisión de los Estados Partes de modificar el artículo 8 de la Convención, a fin de asignar recursos para el Comité con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En los casi cinco años transcurridos desde la aprobación de esa enmienda por la Asamblea General la han ratificado sólo 17 países, por lo que espera que los Estados Partes en la Convención realicen con urgencia el trámite correspondiente, a fin de alcanzar la mayoría de dos tercios de los Estados Partes requerida para que la enmienda entre en vigor.

5. La Sra. CHOWDHURY (India) señala que durante gran parte del período de posguerra la comunidad internacional no prestaba, prácticamente, atención a

otras formas de racismo que el apartheid. Tras la desaparición del régimen que lo aplicaba en Sudáfrica, el fenómeno mundial de las doctrinas y actitudes racistas y xenóforas adquirió una dimensión más importante en el marco de los esfuerzos de las Naciones Unidas por eliminar el racismo. En varios países, especialmente occidentales, la insuficiencia de las leyes contra la discriminación y su aplicación poco estricta, así como el fortalecimiento de agrupaciones políticas ultraconservadoras con programas racistas, reflejan un grado inquietante de complicidad, y acaso de aceptación, en lo relativo a la intolerancia y la discriminación raciales. La propaganda en favor del odio por motivos raciales es responsable de fenómenos como la profanación de cementerios y templos, el endurecimiento de las leyes de inmigración, la aparición de corrientes de refugiados y la ocupación de las tierras de comunidades minoritarias o indígenas. La comunidad internacional debe esforzarse por contener estas tendencias.

6. Su delegación respalda el llamamiento del Relator Especial a convocar una conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial en la que se aborde la cuestión de la inmigración y la xenofobia, o a estudiar la posibilidad de celebrar otra conferencia sobre este último tema. En dicha conferencia debiera abordarse también el problema de si la incitación al odio por motivos raciales, en particular utilizando los nuevos medios de información, debe tolerarse en virtud del derecho a la libertad de expresión. El seminario de expertos que organizó el Centro de Derechos Humanos con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial llegó a la conclusión de que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad de una raza o en el odio racial sería una restricción legítima del derecho a la libertad de opinión, expresión y asociación consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. Es inquietante la insuficiencia de recursos con que se enfrenta el Relator Especial. Esta falta de recursos redundará negativamente en el cumplimiento de su mandato, en particular en lo que respecta a la educación para la tolerancia y el respeto de otros pueblos y culturas. Lo mismo puede decirse respecto de la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La Comisión de Derechos Humanos debe tener presentes estas cuestiones en su próximo período de sesiones.

8. Con respecto a la libre determinación de los pueblos, las sociedades democráticas son el marco apropiado para su ejercicio. Sin embargo, como se señala en la Declaración de Viena, el reconocimiento del derecho a la libre determinación no debe entenderse en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes, es decir, no podrá ser utilizado para fomentar la división o la desintegración de Estados pluralistas, soberanos y democráticos. La oradora hace hincapié en la observación del Secretario General de que si todos los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos reclamaran el carácter de Estados jamás habría un límite a la fragmentación y resultarían todavía más difíciles de alcanzarse la paz, la seguridad y el bienestar económico de todos.

9. Esa observación del Secretario General es reforzada por la recomendación general XXI (48) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que figura en su informe (A/51/18), en la que el Comité subraya que, de conformidad

con la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, aprobada por la Asamblea General en 1970 en su resolución 2625 (XXV), ninguna de las medidas que adopte deberá entenderse en el sentido de que autoriza o promueve la realización de acción alguna encaminada a quebrantar total o parcialmente la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se comporten de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y que cuenten con un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio. A juicio del Comité, el derecho internacional no ha reconocido el derecho general de los pueblos a declarar unilateralmente su secesión de un Estado.

10. Con respecto al problema de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, el informe del Relator Especial demuestra ampliamente la participación creciente de mercenarios en conflictos armados, especialmente en conflictos internos, y plantea cuestiones importantes relativas a las lagunas de la legislación nacional e internacional sobre estas actividades, así como respecto de si debe tolerarse la existencia de empresas que venden servicios de seguridad a los países a cambio de concesiones.

11. Por desgracia, el informe se limita al examen del problema de la contratación de mercenarios profesionales y no se detiene lo suficiente en su utilización para actividades terroristas y sediciosas, que son una amenaza creciente para los Estados democráticos y multiculturales, y que la India sufre desde hace más de un decenio. Considera lamentable que el grupo de expertos que debía estudiar la cuestión de los mercenarios no haya podido reunirse por falta de recursos financieros, pues a su juicio el hecho de que los mercenarios tomen ocasionalmente rehenes extranjeros justifica la necesidad de que la comunidad internacional se preocupe de la cuestión. Espera que, al reanudar sus deliberaciones, la Comisión de Derechos Humanos y sus grupos de trabajo aborden seriamente los problemas del racismo, la libre determinación y las actividades de los mercenarios.

12. La Sra. SAVCHENKO (Ucrania) dice que es necesario aplicar enfoques que garanticen soluciones justas y flexibles a los conflictos que pueda ocasionar el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos. La solución de estos problemas debe basarse en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre Estados, en el Acta Final de Helsinki y en otros instrumentos de derecho internacional que salvaguardan la soberanía de los Estados, su integridad territorial y la inviolabilidad de sus fronteras.

13. El derecho a la libre determinación no puede equipararse al separatismo. En la Declaración mencionada de la Asamblea General se señala que el reconocimiento del principio de libre determinación no debe interpretarse en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar total o parcialmente la integridad territorial de Estados soberanos e independientes. Como observó su delegación en una declaración formulada durante el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el ejercicio del derecho a la libre determinación, en particular cuando entraña la separación territorial, podría regirse por los siguientes criterios: toda entidad étnica

tendrá derecho a la separación territorial únicamente en el marco general del derecho a la libre determinación nacional, y el derecho a la libre determinación no se otorgará a una parte de un grupo étnico si éste poseyera ya un Estado fuera del país en que habita, ni a un grupo étnico que no poseyera un Estado si no constituyese la población indígena del territorio, ni a un grupo étnico que no constituyera una comunidad cohesionada ni fuese mayoritaria en un territorio determinado (E/CN.4/1996/SR.7, párr. 31).

14. Algunos Estados consideran que el derecho a la libre determinación de los pueblos es aplicable a las reivindicaciones de minorías nacionales e incluso regionales, cosa que a juicio de su delegación no se justifica. Su país otorgó amplia autonomía administrativa y territorial a Crimea, pero ello no puso fin a las demandas de ciertos círculos de Crimea y de fuera de Ucrania, que invocan el derecho a la independencia de un supuesto "pueblo de Crimea". Su país se ha esforzado por resolver los problemas sociales y económicos de Crimea, adoptando medidas que no pueden considerarse discriminatorias pues son compatibles con el derecho internacional y los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos. A su juicio, el derecho a la libre determinación no puede entrañar la separación territorial de un grupo étnico si la población no es mayoritaria en el territorio y si los demás grupos que lo habitan oponen objeciones a esa separación.

15. A su juicio, si se colmaran los vacíos jurídicos en cuanto a las formas de ejercicio del derecho a la libre determinación, se eliminarían las razones en que basan su legitimidad los movimientos separatistas. Por ello, es importante crear mecanismos mundiales para resolver las situaciones potencialmente conflictivas en cuanto al ejercicio de ese derecho. Considera, además, que la concesión de la independencia no suele ser la solución ideal y no puede aplicarse en todos los casos.

16. En cuanto al tema relativo a la eliminación del racismo y la discriminación racial, la oradora dice que la legislación de su país prohíbe el racismo y la discriminación racial, especialmente en sus formas dirigidas contra las minorías nacionales, que son una parte muy numerosa de su población. Subraya la necesidad de la cooperación internacional a fin de dar mayor eficacia a las medidas nacionales para combatir estas lacras sociales.

17. La Sra CORNETTE (Guyana), hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Miembros de las Naciones Unidas, dice que conscientes de que la discriminación y la intolerancia han sido la causa de la mayoría de las tragedias y sufrimientos del mundo, los Estados miembros de la CARICOM han rechazado siempre firmemente todas las formas de racismo y discriminación racial. Esta posición se puso de manifiesto en su denuncia del apartheid, de ahí que consideren su eliminación uno de los logros más importantes de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas, en la lucha por eliminar el racismo y la discriminación racial. No obstante, otras formas en que se manifiestan esos fenómenos como la xenofobia y la persecución de minorías, grupos étnicos, trabajadores migratorios y refugiados, así como la odiosa política de "depuración étnica", siguen siendo causa de seria preocupación. La comunidad internacional debe atribuir la máxima prioridad a la eliminación de todas esas formas contemporáneas de racismo y adoptar medidas preventivas para luchar contra ellas.

18. Con respecto a la situación en la ex Yugoslavia y en Bosnia y Herzegovina, los Estados miembros de la CARICOM toman nota de las iniciativas emprendidas recientemente por las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos de los repatriados y propiciar su total reintegración en la sociedad, pero consideran que esta reintegración será imposible si el Estado de origen no asume la responsabilidad por sus propios ciudadanos y les restituye todos sus derechos. Los Estados miembros de la CARICOM exhortan a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a hacer todo lo que esté a su alcance para que la explosiva situación imperante en Rwanda y el Zaire quede bajo control. Asimismo consideran que se debe prestar pleno apoyo a la labor que realizan los tribunales internacionales encargados de enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra en Rwanda y la ex Yugoslavia.

19. A juicio de los Estados miembros de la CARICOM, la eliminación de la discriminación y la intolerancia no se puede lograr si no hay adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y si éstos no se aplican. Tiene suma importancia la cooperación de los gobiernos con los mecanismos de vigilancia establecidos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

20. Suma importancia tiene también, a su juicio, la ejecución del programa revisado del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La comunidad internacional debe trabajar unida a fin de alcanzar los objetivos del programa de actividades del Decenio. Los Estados miembros de la CARICOM destacan la importancia del papel del Centro de Derechos Humanos en la coordinación de las actividades encaminadas a prevenir conflictos raciales y étnicos. Sería conveniente examinar la posibilidad de establecer procedimientos de alerta temprana para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir esos conflictos.

21. A juicio de los Estados miembros de la CARICOM, el Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos podrían desempeñar una función decisiva en la elaboración de criterios teóricos y conceptuales sobre las nuevas formas que han adoptado esos fenómenos. También se deben aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Los Estados miembros de la CARICOM están plenamente convencidos de que la educación, la información y la sensibilización pueden desempeñar un importante papel en la eliminación de los prejuicios raciales y los estereotipos, lo que aumentaría la comprensión y la tolerancia mutuas y permitiría lograr la armonía racial.

22. Los Estados miembros de la CARICOM se suman al llamamiento hecho en favor de que se asignen recursos financieros y humanos suficientes para apoyar la realización de las actividades del Tercer Decenio, y para que el Relator Especial pueda cumplir su mandato con eficiencia y eficacia. También instan a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen todas las convenciones e instrumentos jurídicos sobre discriminación racial.

23. Pese al gran número de resoluciones aprobadas en apoyo de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, en muchas partes

del mundo todavía se niega a los pueblos el ejercicio de este derecho. Los Estados de la CARICOM opinan que la única manera eficaz de asegurar la representación de los intereses de todas las naciones es la realización de actividades que promuevan el derecho a la libre determinación mediante medidas prácticas y pacíficas.

24. Los Estados de la CARICOM reafirman su compromiso con los principios del derecho a la libre determinación en lo que concierne al pueblo palestino, exhortan al establecimiento de la paz en la región y piden que se realicen esfuerzos colectivos para lograr una solución pacífica. El reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la libre determinación redundará en beneficio de todas las partes interesadas.

25. En el informe del Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia se señala el vínculo que existe entre las actividades mercenarias y el terrorismo, cuestión que preocupa seriamente a los Estados de la CARICOM. La oradora destaca que esas actividades no sólo abarcan los actos terroristas, sino el tráfico de drogas y de armas, de ahí que los Estados de la CARICOM apoyen firmemente la recomendación del Relator Especial de que todos los Estados incorporen medidas prácticas en su legislación nacional para prohibir que su territorio se utilice para el reclutamiento, el entrenamiento, la reunión y el tránsito de mercenarios y piden a la Asamblea General que reafirme su condena de esas actividades.

26. El Sr. MEDKAD (República Árabe Siria) dice que la cuestión de la libre determinación de los pueblos debe seguir siendo analizada por la comunidad internacional, ya que, pese a que la gravedad de los problemas conexos ha disminuido, es necesario encontrar soluciones a las amenazas que para la paz y la seguridad internacionales plantean el colonialismo, la ocupación extranjera y otras formas de dominación. El orador dice que el racismo y la discriminación racial, en particular la discriminación contra los extranjeros en países desarrollados, causa profunda preocupación.

27. El orador dice que los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas en los últimos años en aplicación de la Carta han permitido a muchos pueblos ejercer su derecho a la libre determinación. La República Árabe Siria fue uno de los primeros países en lograr la independencia después de la segunda guerra mundial y ha sido firme defensora de los derechos de los pueblos a la libre determinación, sobre todo de los que se encuentran bajo la dominación y ocupación extranjera y colonial.

28. El orador dice que las transformaciones ocurridas desde el decenio de 1960 no han logrado cambiar los principios básicos por los que la humanidad ha luchado siempre, entre ellos el derecho de los pueblos a liberarse de la opresión. El racismo en todas sus manifestaciones es otra de las formas de negación de los derechos que requiere pronta eliminación.

29. En la Constitución y la legislación de la República Árabe Siria se destaca la importancia de luchar contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones. Siria es parte en todas las convenciones contra el racismo y la discriminación racial.

30. Refiriéndose a la situación del pueblo palestino, el orador señala que la política expansionista de Israel constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y el derecho internacional. En los últimos 50 años, los refugiados palestinos en distintas partes del mundo han abrigado la esperanza de regresar al territorio patrio del que fueron expulsados por la fuerza de las armas, y observan impotentes cómo Israel invita a colonos judíos de todos los países a que ocupen su lugar. Resulta difícil comprender la incapacidad de la comunidad internacional para obligar a Israel a que respete los principios de derecho internacional. No obstante, tarde o temprano Israel tendrá que desistir de su política en contra de la paz, retirarse de los territorios árabes ocupados y reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

31. El orador dice que Siria ha ratificado en numerosas ocasiones, y reitera nuevamente, su compromiso con el logro de una paz justa y amplia en la región sobre la base de los principios acordados en la Conferencia de Madrid, que se han recogido en distintas resoluciones del Consejo de Seguridad, y del principio de "territorio por paz".

32. El Sr. BORDA (Colombia) reitera el compromiso franco y decidido de Colombia con la eliminación de la discriminación racial y su disposición de colaborar con los mecanismos de las Naciones Unidas. Colombia es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y ha presentado sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Gobierno de Colombia estudia las recomendaciones formuladas por el Comité a ese respecto y las tendrá en cuenta en la elaboración de su próximo informe. Colombia recibió también la visita del Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

33. El orador dice que en la Constitución de Colombia de 1991 se consagran el respeto y la dignidad de los grupos étnicos minoritarios de la sociedad colombiana y el principio de igualdad sin distinción por motivos de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Este firme compromiso del Gobierno se materializó en el Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas de Colombia, 1995-1996, cuyos principales objetivos son apoyar los sistemas de organización social, económica y cultural propios de los pueblos indígenas, mejorando sus vínculos con los sistemas de la sociedad nacional; proponer medidas de protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos de estas poblaciones; apoyar el desarrollo autónomo y sostenido de las etnias; hacer participar a los pueblos y comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones; y realizar actividades de divulgación y comunicación sobre la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. También se han asignado recursos para distintos programas de inversiones, especialmente en materia de educación y salud.

34. En relación con las comunidades afrocolombianas, en la Ley 70 de 1993 se reafirman sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y territoriales y se protege su estilo de vida como opción de desarrollo basado en su propia lógica y experiencia, en condiciones de igualdad, equidad, autonomía, participación y respeto por las diferencias culturales. La Dirección General de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior formula la política al respecto, teniendo en cuenta las recomendaciones de una Comisión

Consultiva de alto nivel. Se ha elaborado un plan quinquenal para la población afrocolombiana que promueve el proceso de organización de esas comunidades mediante el fortalecimiento de comisiones consultivas de departamento, región y distrito, la ejecución de proyectos de investigación, en particular un proyecto orientado a reunir estadísticas básicas sobre este grupo de población y otro destinado a levantar un mapa de zonas y regiones socioculturales con mayoría de población negra. En el plan quinquenal también se prevén actividades de difusión en coordinación con los medios de información de masas.

35. El orador subraya la colaboración que Colombia ha prestado a los mecanismos de las Naciones Unidas y su participación en las negociaciones del Régimen especial de acceso a recursos genéticos, aprobado por los países del Pacto Andino en julio del año en curso, que beneficiará directamente a las comunidades negras, indígenas y locales. Las autoridades colombianas están convencidas de que el desarrollo económico y el mejoramiento de la situación social serán un paso adelante sustantivo para las comunidades indígenas y negras de Colombia.

36. Haciendo una breve referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, el orador reitera una vez más el apoyo de Colombia al derecho del pueblo palestino a ejercer la libre determinación y a establecer un Estado independiente y soberano en su territorio patrio y expresan su preocupación por las dificultades con que tropieza el proceso de paz en el Oriente Medio y su confianza en que las partes cumplan de modo cabal lo acordado. Además, las exhorta a que arreglen sus diferencias mediante el diálogo y la solución pacífica de las controversias.

37. El Sr. KAMAL (Pakistán) dice que la libre determinación es el principio central de organización de las relaciones internacionales entre Estados soberanos y que el derecho de los pueblos a la libre determinación es el fundamento del orden internacional. El postulado esencial para el ejercicio de este derecho es que debe ser una expresión libre y legítima de la voluntad del pueblo sin coerción externa de ninguna índole. Ninguna elección, referendo o plebiscito organizado unilateralmente por las autoridades coloniales o de ocupación constituye la libre expresión de esa voluntad. Tampoco cualquier grado de autonomía que otorgue una Potencia ocupante puede sustituir el legítimo derecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera a alcanzar su libertad.

38. El orador expresa su esperanza de que la situación en el Oriente Medio culmine en una paz duradera y de que la paz en Bosnia y Herzegovina se consolide de manera que quede preservada la integridad territorial del país y se castigue a los agresores de conformidad con el derecho internacional.

39. Refiriéndose a la situación en Jammu y Cachemira, el orador dice que, a pesar de haber aceptado la decisión del Consejo de Seguridad de que se celebrara un plebiscito libre e imparcial para determinar el estatuto jurídico de esa región, la India recurrió a medidas unilaterales para ocupar ese territorio y ha impedido al pueblo de Cachemira el ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en las resoluciones del Consejo de Seguridad, que siguen vigentes y son obligatorias para todas las partes: la India, el Pakistán y las Naciones Unidas. El derecho a la libre determinación no prescribe y mantiene su validez hasta que se ejerce libremente.

40. El orador acusa a la India de haber aplastado con brutalidad el movimiento pacífico emprendido por el pueblo de Cachemira en 1989 por su libertad, y denuncia las matanzas, las torturas y desapariciones, los incendios premeditados y las represalias colectivas cometidos en ese territorio por los 700.000 efectivos destacados por la India en él. El orador también acusa a la India de haber celebrado elecciones fraudulentas en mayo y septiembre del año en curso, que se organizaron por etapas para garantizar que hubiera mayor concentración de soldados en el lugar donde se celebraran.

41. El orador pregunta cómo se puede garantizar la democracia bajo la ocupación extranjera, cómo se pueden celebrar elecciones libres cuando hay un número tan elevado de soldados en el lugar y de qué forma pueden ser esas elecciones el sustituto del ejercicio sin trabas de la libre determinación por el pueblo de Cachemira.

42. El orador dice que es un clásico subterfugio colonial el calificativo de movimiento secesionista que la India aplica a la lucha de liberación de la población de Cachemira. Cachemira es el eje de las discrepancias entre la India y el Pakistán y la causa principal de la tensión en esa región. El Pakistán aspira a encontrar a la controversia de Cachemira una verdadera solución política que propicie un período de paz y prosperidad en Asia meridional.

43. El orador dice que en la solución del conflicto de Jammu y Cachemira se deben abordar tres aspectos. En primer lugar, se deben adoptar medidas para reducir la tensión y evitar posibles amenazas a la paz. La India debe aceptar el ofrecimiento que durante los tres últimos años ha estado haciendo el Secretario General de emplear sus buenos oficios, y las propuestas del Pakistán de que se nombre a un Representante Especial del Secretario General, se amplíe el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán que vigila la línea de control y se envíe una misión de determinación de hechos a Jammu y Cachemira. En segundo lugar, la India debe renunciar al uso de la fuerza para resolver la crisis en Cachemira, aspecto éste de suma importancia. En tercer lugar, se deben celebrar negociaciones francas y sustantivas para hallar soluciones a la controversia sobre Jammu y Cachemira, en las que la India deberá desplegar flexibilidad e inventiva, en el entendimiento de que ningún arreglo puede ser duradero si el pueblo de Cachemira lo considera inadmisibles.

44. A juicio del orador, la controversia respecto de Jammu y Cachemira define el carácter mismo de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad, valiéndose de la mediación, el arbitraje y la diplomacia preventiva, llegó a conclusiones que sirven de fundamento a las diversas resoluciones en que se determina la forma de actuar para resolver este problema. Negarse a su aplicación equivale a cuestionar la razón de ser de la Organización y a burlarse de las normas reconocidas del derecho internacional. El orador dice que la India debe asumir ante la comunidad de naciones la responsabilidad por su brutal represión en Cachemira.

45. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el racismo es una afrenta a la dignidad humana y al principio de la igualdad entre los pueblos. Pese a los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para eliminar este flagelo y a los numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, sus manifestaciones siguen afectando a millones de personas. Libia

observa alarmada la propagación de formas contemporáneas de racismo, como la campaña de xenofobia contra los trabajadores migratorios, especialmente la campaña dirigida contra la minoría árabe musulmana en muchos países.

46. En relación con el informe sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/51/301), preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, lamenta que en él no se aluda a las prácticas raciales en los territorios ocupados y pide que en adelante se examinen las cuestiones relativas al racismo y la discriminación racial de una forma más amplia. Lamenta además que el Centro de Derechos Humanos no haya podido realizar más actividades por falta de medios. Por ello, subraya la necesidad de que se proporcionen al Centro los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo las actividades organizadas para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En el marco de este Decenio, la comunidad internacional debe hacer lo posible por combatir todas las formas de racismo, fomentar la tolerancia y la comprensión entre todas las razas y luchar contra las doctrinas que afirman la supremacía de una raza sobre otra.

47. Aunque la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración de Viena y las resoluciones de la Asamblea General proclaman el derecho a la libre determinación de los pueblos que sufren bajo el yugo del colonialismo, todavía existen pueblos como el palestino a los que se niega ese derecho. En consecuencia, es necesario que Israel se retire de los territorios palestinos ocupados, inclusive Jerusalén y el Golán sirio, para que el pueblo palestino pueda regresar a la tierra de donde fue expulsado y se establezca un Estado donde judíos y árabes coexistan en paz.

48. Por último, es menester señalar que la Jamahiriya Árabe Libia, en aplicación de los principios del Islam, vela por el respeto de los derechos de todos sus habitantes sin discriminación por motivos de raza, sexo, color o idioma. El Gobierno de Libia ha condenado siempre la discriminación racial y ha apoyado el derecho a la libre determinación para todos los pueblos en diferentes foros internacionales.

49. El Sr. AL-HITTI (Iraq) dice que las minorías étnicas y religiosas del Iraq han coexistido de manera fraternal durante siglos. La Constitución del Iraq vela por los derechos del pueblo curdo y las otras dos minorías del Iraq, los sirios y los turcos. Estas minorías tienen sus propios partidos políticos y asociaciones culturales, por conducto de los cuales expresan sus aspiraciones y opiniones. Por otra parte, la legislación iraquí protege los derechos de las minorías y garantiza la igualdad entre todos los grupos lingüísticos, religiosos y nacionales, pero también el respeto por la soberanía y la integridad territorial.

50. A este respecto, cabe recordar que las minorías del Iraq no pueden considerarse poblaciones indígenas. Por ello, la situación de estas minorías debe estudiarse en el contexto de los temas relativos a los derechos humanos. Es importante no confundir la cuestión de las minorías con la de las poblaciones indígenas, por lo que hay que examinar atentamente la acreditación de las organizaciones que afirman representar a poblaciones indígenas.

51. Aunque en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se estipula que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, que pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia, algunos Estados han hecho caso omiso de este derecho e incluso han llegado a intervenir militarmente contra determinados países como el Iraq. La violación del derecho a la libre determinación del pueblo iraquí se perpetró mediante la intervención en el norte del país, que fragmentó la unidad nacional; el establecimiento de zonas de prohibición de vuelos, que conculca el derecho del Iraq sobre su espacio aéreo; el lanzamiento de misiles por parte de los Estados Unidos, que condujo al martirio de muchos ciudadanos; y el embargo que prohíbe la venta de petróleo, la mayor fuente de ingresos del país.

52. Por todo ello, el Iraq exhorta a la comunidad internacional a que se oponga a esta política y vele por que se cumplan las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los Pactos internacionales de derechos humanos.

53. El Sr. MINOVES-TRIQUELL (Andorra) dice que tanto la Constitución como la política aplicada tradicionalmente por Andorra velan por la igualdad entre todas las personas, la tolerancia y el respeto de los derechos humanos. Andorra, que después del siglo XII conoce la paz y la libertad, ha acogido a numerosos refugiados de distintas razas y religiones, y apoya las actividades realizadas por las Naciones Unidas para luchar contra todas las formas de discriminación racial.

54. El Gobierno de Andorra considera que este fenómeno es contrario a la esencia misma de la humanidad. Sin embargo, muchas personas dirigen sus prejuicios, frustraciones y maldad contra otras de distinto origen étnico. Aquellas personas que discriminan a otras inconscientemente por falta de visión deben ser compadecidas y educadas, pero las que lo hacen con conocimiento de causa merecen el oprobio de la humanidad. Andorra considera que las Naciones Unidas son un foro esencial para la lucha contra el racismo y, en este sentido, acoge con agrado la nota del Secretario General en que se presenta el informe del Relator Especial sobre el racismo y la discriminación racial (A/51/301). Al mismo tiempo, manifiesta su apoyo a todas las actividades que se llevan a cabo para luchar contra este fenómeno, en particular las destinadas a sensibilizar a la sociedad civil y a proporcionar a los jóvenes educación en materia de derechos humanos.

55. Con respecto a la libre determinación de los pueblos, Andorra señala que este derecho fundamental entraña muchas responsabilidades pero está vinculado intrínsecamente a los principios de la vida democrática y la libertad de los hombres y de los pueblos. Señala además que es uno de los derechos más difíciles de aplicar y por ello merece ser estudiado a fondo. En consecuencia, acoge con agrado las iniciativas tomadas por Liechtenstein para promover el debate sobre la libre determinación, especialmente las conferencias organizadas en relación con ese tema.

56. El Sr. KAUSIKAN (Singapur) desea formular algunas observaciones sobre el informe del Relator Especial contenido en el documento A/51/301. En el párrafo 4 de la Introducción el Relator indica que, debido a la falta de recursos humanos del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, no fue posible

obtener de los Estados Miembros la información necesaria para elaborar el documento y que, en consecuencia, ha sido necesario recurrir a fuentes de organismos cuasiestatales y de organizaciones no gubernamentales y a artículos dignos de crédito publicados por la prensa internacional. La delegación de Singapur no acepta la falta de recursos humanos como razón para el incumplimiento del deber del Relator de consultar a los Estados en cuestiones que les afectan, que al fin y al cabo es un principio elemental de justicia. Esta actitud, que demuestra una gran falta de iniciativa y una profunda pasividad, ha dado lugar a una interpretación equivocada de los hechos. En consecuencia, el informe contiene errores elementales que ponen en duda su credibilidad.

57. Por ejemplo, en el párrafo 20 del capítulo III del informe, el Relator dice que en Asia, las migraciones intrarregionales causan tensiones entre los países de migración y los países de acogida, debido al tratamiento que se da a los naturales de los primeros. Si bien es cierto que la migración intrarregional ha creado a veces tensiones entre algunos países, la insinuación de que las tensiones surgieron a causa de la discriminación contra los inmigrantes es absurda. No obstante, el Relator Especial la refuerza en el párrafo 21 del mismo capítulo en el que indica que las expulsiones masivas de trabajadoras migrantes plantean ciertas inquietudes con respecto a los derechos humanos y a la dureza de la justicia en determinados países cuando, con razón o sin ella, se acusa de delitos o infracciones a personas que tienen la condición jurídica de inmigrantes. Con esta lógica, el Relator Especial parece indicar que a las personas que tienen la condición jurídica de inmigrantes no se les debe aplicar el derecho penal de los países en los que residen, lo cual es inadmisibles. Singapur aplica sus leyes, que algunos consideran estrictas pero que son necesarias, a todas las personas que residen en el país, sin hacer excepciones.

58. En el mismo párrafo 21 del informe, el Relator Especial indica como ejemplo que en 1995 se deterioraron las relaciones entre Filipinas y Singapur como consecuencia de la ejecución de una empleada doméstica filipina acusada de asesinar a su patrón en circunstancias que las autoridades filipinas cuestionaron. El Relator comete en este párrafo un error elemental porque esa empleada nunca fue acusada de asesinar a su patrón sino que fue acusada, encausada y condenada por asesinar a una compatriota filipina y al menor que cuidaba. Esto significa que las investigaciones del Relator no son muy fidedignas. Además, la información que proporciona es incompleta porque, si bien el Relator indica que en 1995 se deterioraron las relaciones entre Filipinas y Singapur, no dice que los dos países las reanudaron en ese mismo año, es decir mucho antes de que presentara su informe en agosto de 1996.

59. Además, el procesamiento de esa empleada doméstica cumplió todos los requisitos de un juicio conforme al derecho, observándose todas las garantías necesarias de imparcialidad en todas sus fases, inclusive las fases posteriores de apelación y de petición de perdón. Singapur no sólo dio a la acusada plenas garantías procesales, sino también otras oportunidades especiales. De haberse tomado el trabajo de investigar un poco, el Relator Especial se habría enterado de que un grupo independiente de expertos forenses norteamericanos establecido por Singapur y Filipinas corroboró unánimemente las conclusiones de los patólogos de Singapur, y de que ambos Gobiernos aceptaron el dictamen de ese grupo de expertos. Los hechos omitidos no son secretos, pues se publicaron

ampliamente en la misma prensa internacional que cabe suponer que el Relator Especial consultó.

60. La carta que el Centro de Derechos Humanos envió a Singapur y a otros Estados Miembros en mayo de 1996 era de índole general y, si el Relator Especial iba a referirse a cuestiones concretas en su informe, es muy extraño que el Centro de Derechos Humanos no consultara a Singapur sobre este caso concreto, más aún teniendo en cuenta que el caso se resolvió casi un año antes del envío de esa carta. Por lo demás, cuando el Relator Especial estaba preparando su informe, el Centro de Derechos Humanos ya había recibido ese expediente. Si bien es cierto que a la sazón había otro Relator Especial, parecería lógico que los Relatores Especiales se consultaran entre sí, con lo que se habrían evitado los errores fácticos elementales expuestos. Este tipo de errores no puede atribuirse a falta de personal ni de recursos, sino a falta de profesionalidad o a negligencia total.

61. Singapur desearía saber si el Relator Especial piensa corregir esos errores, y de ser así, en qué forma. A menos que se cumplan las normas profesionales mínimas y los informes se elaboren con objetividad y precisión, Singapur se verá obligado a llegar a la conclusión de que el problema no es que los recursos hayan sido insuficientes, sino que se han malgastado, lo que tendrá consecuencias respecto a la aportación en el futuro de recursos financieros.

62. El Sr. KUNDA (Zambia) dice que Zambia se adhiere sin reservas a la declaración formulada anteriormente por Angola en nombre del grupo de Estados de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

63. En su declaración introductoria, al destacar los problemas de la inmigración y las tiranteces resultantes, el Relator Especial encargado del examen de las formas contemporáneas de racismo, dijo que Zambia había fletado vuelos para repatriar a inmigrantes legales e ilegales de África occidental. El Gobierno de Zambia siempre ha acogido, y seguirá acogiendo con agrado, a los inmigrantes legales ya que la sociedad y el pueblo de Zambia se enorgullecen de su hospitalidad. Sin embargo, la migración ilegal es una contravención, y es preciso respetar la ley.

64. El problema del contrabando de piedras preciosas y semipreciosas desde Zambia es de sobra conocido y se han comprobado casos de personas que entran ilegalmente al país con ese único fin. Esta práctica niega al pueblo de Zambia los ingresos que tanto necesita y, como país pobre que lucha por desarrollarse no puede permitir que le roben sus recursos naturales.

65. Las personas que fueron repatriadas hacia sus países de origen eran convictos que habían cumplido condena o que habían sido previamente condenadas a ser deportadas de Zambia por entrada ilegal al país, lo cual no puede dar pie a acusaciones de intolerancia ni deshumanización, ya que se trata de medidas de protección de la ley y el orden. En Zambia hay gran cantidad de personas procedentes de África occidental que se han asentado, se han integrado en la sociedad y han prosperado. Para concluir, Zambia atribuye gran importancia a la labor del Relator Especial y le reitera su pleno apoyo en el cumplimiento de sus funciones.

66. El Sr. ZELACI (Argelia) dice que los cimientos de un orden internacional equilibrado y justo seguirán siendo frágiles mientras persistan las amenazas de inestabilidad generadas por múltiples flagelos de diversa índole. El racismo y la discriminación racial siguen proliferando en diversas regiones y, paradójicamente, con más frecuencia en los países donde los valores democráticos y los derechos humanos están bien arraigados.

67. Los comportamientos nacionalistas, los intereses económicos o las consideraciones electorales inherentes a partidos políticos, grupos de interés o gobiernos motivan actitudes de rechazo e intolerancia contra los trabajadores migrantes, los refugiados, las personas que solicitan asilo, las minorías y las poblaciones indígenas, y muchas veces los medios de difusión y las nuevas tecnologías, como correo electrónico o Internet, facilitan la divulgación en gran escala de estas prácticas racistas, xenófobas o neofascistas.

68. Por otra parte, algunas leyes nacionales restrictivas con respecto a extranjeros residentes o turistas refuerzan los sentimientos xenófobos y racistas que ya de por sí podrían existir en las sociedades más democráticas. La expulsión en masa de trabajadores migrantes y personas que solicitan asilo en distintos continentes parece haberse convertido en una fórmula para controlar los movimientos migratorios, lo que pone en tela de juicio el principio de no discriminación, que sigue siendo uno de los pilares de los derechos humanos.

69. Es preciso que los Estados tomen medidas legislativas, administrativas y políticas para castigar en lo civil y lo penal a los perpetradores de actos racistas y emprendan campañas nacionales de sensibilización y movilización de la opinión pública, incluida la educación en la materia, a fin de arrancar de raíz el racismo y la discriminación racial en todo el mundo. Argelia está decidida a eliminar en su política nacional esas manifestaciones. En el marco de las medidas concertadas entre los Estados y las organizaciones internacionales, Argelia apoya plenamente la celebración de una conferencia internacional sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia; el establecimiento de un mecanismo de fiscalización de los medios de difusión como vectores del odio, el racismo y la xenofobia; la flexibilización de las disposiciones administrativas para el otorgamiento de visas; el reforzamiento de los intercambios entre las personas y de la comunicación intercultural; y la divulgación de los derechos de la persona humana en todos los niveles de la enseñanza.

70. En cuanto al derecho de los pueblos a la libre determinación, a pesar de que ese principio está consagrado en un conjunto de instrumentos internacionales, aún hay pueblos que no han podido ejercerlo. Hasta que esto no se logre, la labor en pro de la paz llevada a cabo por las Naciones Unidas seguirá inconclusa. La política de intransigencia y el incumplimiento de los compromisos por parte del nuevo equipo dirigente de Israel ponen en peligro el proceso de paz en el Oriente Medio. Si bien Argelia acoge con agrado los progresos logrados en la consolidación del proceso de paz en la región, hay que encontrar una solución global y definitiva, basada en la devolución de todos los territorios ocupados por Israel en 1967.

71. Argelia no escatimará esfuerzos para que el Plan de Arreglo de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana se lleve a la práctica y el pueblo del Sáhara Occidental pueda ejercer libremente su derecho inalienable a

la libre determinación y a la independencia, lo que sin duda contribuirá a la estabilidad y la concordia en la región.

72. El Sr. MATESIC (Croacia) dice que en el párrafo 14 del informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios figura una nota verbal de la Misión Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en respuesta a una carta del Relator Especial en la que éste indagaba acerca de dos individuos sospechosos de ser mercenarios.

73. Ni el informe ni la nota verbal aclaran en qué país operaban los presuntos mercenarios ni bajo qué mando. Las actividades mencionadas en la nota no se produjeron en territorio de la República de Croacia y ni las unidades militares ni los mandos mencionados en la nota están relacionados con el Ejército de la República de Croacia, por lo que la delegación de Croacia solicita al Relator Especial que aclare esta cuestión en cualquier referencia futura al respecto.

74. El Sr. PHANIT (Tailandia) desea centrar su intervención en los problemas abordados en la sección A del capítulo III, titulado "Crisis mundial de inmigración", del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo (A/51/301). Es cierto que, como se menciona en el informe, las personas suelen emigrar en busca de un destino mejor. Pero hay otros motivos que empujan a las personas a emigrar. Hay quienes se van al extranjero por la inseguridad que reina en sus países o porque sufren persecución en ellos, porque los gobiernos los alientan a marcharse o porque otros países contratan a trabajadores extranjeros. Sin embargo, en la mayoría de los casos la pobreza parece ser el factor principal que impulsa los movimientos de un país a otro en busca de mejores oportunidades económicas. En Tailandia trabajan inmigrantes ilegales y, al propio tiempo, hay ciudadanos tailandeses que trabajan ilegalmente en otros países. Puesto que muchos de ellos podrían ser objeto de malos tratos, Tailandia aborda el problema desde ambas perspectivas, tratando de enfrentarse a él de modo equilibrado, y teniendo en cuenta los intereses de todas las partes.

75. El problema de los inmigrantes debe analizarse integralmente, sin invocar los derechos humanos en defensa de personas que han cometido delitos. De todas las personas que abandonan el propio país se espera que respeten las leyes y normas de los países de acogida. Los problemas de la inmigración en Asia abordados por el Relator Especial no son, a juicio de Tailandia, problemas de discriminación racial. En el párrafo 22 de ese mismo capítulo III de su informe, el Relator Especial ha cometido un exceso al citar a Tailandia como país que considera que la llegada de inmigrantes amenaza la seguridad nacional. Tailandia ha acogido a cientos de miles de personas procedentes de Myanmar, Laos, Camboya y Viet Nam, entre ellos inmigrantes ilegales, y los ha acogido porque es parte de su tradición humanitaria, independientemente del origen étnico, la religión, el color o la raza.

76. Por otro lado, la política del Gobierno de Tailandia sobre los inmigrantes ilegales es clara, y sólo dará protección y asistencia a los que verdaderamente las necesiten. Tailandia siempre tratará de proporcionar asistencia humanitaria y refugio provisional a las personas refugiadas a lo largo de sus fronteras como resultado de conflictos en sus propios países, y una vez normalizada la situación en el país de procedencia Tailandia facilitará la repatriación de esas personas en condiciones de seguridad y con dignidad.

77. El número de trabajadores inmigrantes ha aumentado en todo el país, lo que ha ido en detrimento de la situación económica y social y ha contribuido a un aumento notable del número de delitos. Sin embargo, es necesario enfrentarse al problema de manera humana, por lo que recientemente el Gobierno anunció una moratoria de dos años respecto de la expulsión de inmigrantes ilegales, en espera de que se aprueben disposiciones para disminuir al mínimo el efecto de la migración ilegal sobre el orden público. Cabe esperar que esta información sea útil y equilibre el informe del Relator Especial que, sorprendentemente, se basa en información de fuentes no convencionales.

78. El Sr. TIN (Myanmar) en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que lamenta que el representante de Irlanda, al hablar en nombre de la Unión Europea sobre el tema del derecho de los pueblos a la libre determinación, haya hecho referencias a Myanmar que no tienen nada que ver con el tema que se examina. Myanmar ha desempeñado una función destacada en el Comité Especial de Descolonización, con lo que ha demostrado su adhesión al derecho a la libre determinación para todos los pueblos bajo el yugo colonial. En la Declaración de Viena se dice claramente que ese derecho no se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. La libre determinación es un derecho que se aplica únicamente a los pueblos bajo dominación colonial u ocupación extranjera.

79. En Myanmar se está llevando a cabo un diálogo nacional de amplia participación para atender las aspiraciones de las numerosas etnias nacionales a fin de crear una sociedad pluralista, democrática y multipartidista en un Estado moderno y desarrollado. La Convención Nacional se ha estado reuniendo para elaborar una nueva constitución, en respuesta al deseo de todo el pueblo y de la mayoría de los partidos políticos, en la que se garantizarán los derechos de todas las etnias nacionales. Se ha dado prioridad a la reconciliación nacional entre todas las etnias de Myanmar, con el resultado de que casi todos los grupos armados han depuesto las armas y participan plenamente en el proceso político nacional para decidir su propio destino. En Myanmar jamás se realizan detenciones ni arrestos arbitrarios. Sólo se toman medidas contra los transgresores de las leyes vigentes, quienes disfrutaban de garantías procesales plenas durante su enjuiciamiento.

80. La Sra. BENNANI (Marruecos), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que en octubre de 1975, a solicitud de Marruecos, la Corte Internacional de Justicia reconoció que el territorio del Sáhara ocupado por España no era, al momento de su colonización, Terra Nullius, y que entre ese territorio y el Reino de Marruecos existían vínculos jurídicos y de lealtad.

81. El 14 de noviembre de 1975 el Sáhara fue devuelto a Marruecos mediante el Acuerdo de Madrid, firmado entre Marruecos, España y Mauritania. Dicho Acuerdo fue depositado oficialmente en las Naciones Unidas y la Asamblea General tomó nota de ello. Pese a los problemas heredados de la colonización, Marruecos siempre trató de recuperar su integridad territorial por etapas y pacíficamente. Marruecos, dando muestras de su voluntad de dirimir pacífica y definitivamente el problema del Sáhara, tomó la iniciativa de pedir a las Naciones Unidas que se realizara un referéndum sobre libre determinación, ha participado activamente en todas las fases del referéndum previsto en el Plan de Arreglo de las Naciones

Unidas, y aprobado por el Consejo de Seguridad, y ha reiterado en múltiples ocasiones su adhesión a dicho Plan.

82. La Sra. MESDOUA (Argelia), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que, en relación con las aclaraciones que acaba de hacer la delegación de Marruecos acerca del Sáhara Occidental, desea reiterar una vez más que de ese problema deben ocuparse el Consejo de Seguridad y la Cuarta Comisión. En la Cuarta Comisión, concretamente, se están examinando las últimas negociaciones entre Marruecos y el Frente POLISARIO. Sin embargo, Marruecos ha intentado una vez más inducir en error a las delegaciones presentes en la sala.

83. Argelia ha reiterado su adhesión al Plan de Arreglo aprobado por la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas, que supone una solución justa e imparcial. En este sentido, conviene recordar, como lo han hecho varias delegaciones y, en particular, la Unión Europea, lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre este problema.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.